



PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA.
DEMANDANTE: MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO
DEMANDADO: DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA
RADICACIÓN: 084334089002-2023-00352-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso informándole que, la parte demandante solicitó reprogramar la fecha para la realización de prueba de ADN, por lo que, en atención a tal circunstancia, sírvase proveer. Malambo, veintiocho (28) de febrero de 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la solicitud de prueba extraprocesal, en la que se advierte que la parte demandante, a través de apoderado judicial, solicitó reprogramar la diligencia programada para la práctica de la prueba de ADN, argumentando que no se pudo practicar toma de prueba de ADN debido a que el I.C.B.F. no ha suscrito, a la fecha, a nivel nacional convenio institucional con el laboratorio que se encarga de dicha prueba en la vigencia 2024.

Así mismo, la parte actora allegó certificado de asistencia de fecha 20 de febrero de 2024, suscrito por el funcionario competente, donde consta que todo el grupo familiar asistió a la diligencia.

Así las cosas, se hace necesario reprogramar la diligencia para la practica de la prueba de ADN, por las razones anotadas.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR y FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia el día dieciocho (18) de abril de 2024, a las 2:00 P.M., dentro del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la prueba de ADN, al grupo familiar integrado por **DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA**, identificada con C.C.No.22.647.460 de Soledad; al menor **MANUEL ISAAC PADILLA NIEBLES**, identificado con NUIP No. 1043157942 indicativo serial 43638016; y al señor **MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO**, identificado con la C.C. No.3.767.032, la cual deberá realizar el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCIÓN ATLÁNTICO** y cuyo resultado deberá remitir con destino a este Despacho, **antes del día dieciocho (18) de abril de 2024.**



Se hace salvedad acerca de que el núcleo familiar debe asistir a la práctica de la prueba de ADN, en la fecha dispuesta por la autoridad competente.

TERCERO: COMUNICAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DIRECCIÓN ATLÁNTICO**, la fecha señalada, diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).”

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes citadas **DUBYS ISABEL NIEBLES HERRERA**, identificada con C.C.No.22.647.460 de Soledad; al menor **MANUEL ISAAC PADILLA NIEBLES**, identificado con NUIP No. 1043157942 indicativo serial 43638016; y al señor **MANUEL SEBASTIAN PADILLA CAMARGO**, identificado con la C.C. No.3.767.032, de conformidad con los artículos 290, 291, 292, y 301 del Código General del Proceso, concordante, además, con la Ley 2213 de 2022.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)**

A.A.

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
No. 024
Hoy, 29 de febrero de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adabc463735a294520a4e3088656ba841eb9fff9e90b6b43e9c498cb938e55ed**

Documento generado en 28/02/2024 05:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>